

ALCANCE N° 290

DOCUMENTOS VARIOS

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

DOCUMENTOS VARIOS

CULTURA Y JUVENTUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

COMISION NACIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

Resolución **CNSED-02-2016**—Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos—San José a las once horas del 30 de setiembre de dos mil dieciséis.

Considerandos

- I. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N°. 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, esta resolución es de aplicación para los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los Archivos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y de los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado.
- II. Que el artículo 3 de la Ley N° 7202, establece que todos los documentos con valor científico cultural son bienes muebles y forman parte del patrimonio científico cultural de Costa Rica, que la determinación del valor científico-cultural del documento corresponderá a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos y que se consideran de valor científico-cultural aquellos documentos textuales, manuscritos o impresos, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina que, por su contenido, sirvan como testimonio y reflejen el desarrollo de la realidad costarricense.
- III. Que el artículo 31 de la Ley N° 7202, establece que la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSED) es el Órgano de la Dirección General del Archivo Nacional, encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico cultural.
- IV. Que el artículo 35 de la Ley N° 7202 establece que todas las instituciones a que se refiere el artículo 2o. de la ley supracitada incluida la Dirección General del Archivo Nacional, estarán obligadas a solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que necesiten eliminar algún tipo documental. También deberán considerar las resoluciones que al respecto emita la Comisión Nacional, las que serán comunicadas por escrito, por medio del Director General del Archivo Nacional.
- V. Que el artículo 120 del Reglamento a la Ley N° 7202 dispone que una de las funciones de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos es dictar normas sobre selección y eliminación de los documentos que producen las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos.

- VI. Que el artículo 135 del Reglamento a la Ley N° 7202 establece que cada autorización para eliminar documentos emanada de la citada Comisión Nacional comprenderá única y exclusivamente los tipos documentales que expresamente se señalan en ella.
- VII. Que de acuerdo con lo establecido en el oficio CISED-08-2016 de 9 de febrero del 2016 suscrito por el señor Gerardo Salazar González, Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (Cised) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la estructura organizacional y funcional de esa institución “...se compone de una gran cantidad y diversidad de unidades, para su debida coordinación existen Comisiones en el nivel central que permiten que todas ellas funcionen de igual manera pese a estar separadas geográficamente”.
- VIII. Que en ese mismo oficio CISED-08-2016 se indica que el Cised de la CCSS “... ha llevado adelante varias consultas sobre la aplicabilidad de un procedimiento regulado, legal y adecuado para que la Administración activa cuente con las herramientas necesarias que permitan gestionar el importante volumen de documentación que se genera (CISED-001-2012, CISED-101-2012, CISED-289-2012, CISED-142-2014, CISED-248-2014, CISED-431-2015)”.
- IX. Que en el oficio supracitado, el Cised de la CCSS indicó “A modo de ejemplo de algunas series documentales homólogas voluminosas, presentamos casos específicos que ya fueron analizados por la Comisión Nacional, donde se ha determinado que no tienen Valor Científico Cultural y que están soportadas por expedientes con criterios técnicos de expertos para cada caso ...”
- X. Que mediante oficio CISED-147-2016 de 14 de abril del 2016, este órgano colegiado comunicó el acuerdo No. 4 tomado en la sesión No. 09-2016 del 18 de marzo del 2016 que indica “Comunicar al señor Gerardo Salazar González, Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Caja Costarricense del Seguro Social, que esta Comisión Nacional conoció el oficio CISED-08-2016 del 09 de febrero del 2016 recibido el 11 de febrero del 2016 relacionado con la autorización de eliminación de las series documentales mencionadas en ese oficio y que son comunes y voluminosas a nivel institucional de la Caja Costarricense del Seguro Social y le solicita informar a este órgano colegiado si la lectura y resultado de las pruebas médicas realizadas por los Servicios de Radiología, Farmacia, Anatomía Patológica y Laboratorios Clínicos se encuentran en los expedientes médicos de cada paciente. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental de la Caja Costarricense del Seguro Social que custodia esta Comisión Nacional.”

XI. Que mediante oficio DSI-API-CISED-022-2016 de 9 de mayo del 2016, el Cised de la CCSS indicó "... se informa que de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en los oficios CNSF-0368-2013 (23-10-2013) y ARST-LC-0161-2013 (26-11-2013); en la Tabla de Valoración Parcial de la Comisión Técnica de Regulación y Compras de Radiología y la Tabla de Valoración Parcial Homóloga de la Comisión Técnica de Regulación y Compras en Patología; los resultados de las pruebas médicas de Radiología, Patología, Farmacia y Laboratorio Clínico se conservan en el expediente de salud de cada paciente."

Por tanto,

Con base en las facultades que confiere los artículos 31 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y 120 de su Reglamento, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, mediante acuerdo No. 16, tomado en la sesión 32-2016 de 30 de setiembre de 2016 acordó emitir la siguiente norma:

04.2016. Autorizar la eliminación en todas las oficinas de la Caja Costarricense de Seguro Social de las series documentales que se detallan a continuación:

Servicio	Serie o tipo documental
Radiología	Placas de pacientes
	Placas de emergencias
	Placas de fallecidos
	Mamografías
	Placas de neonatos
Farmacia	Receta médica de consulta externa
	Receta médica de inyectables
	Receta médica de hospitalización
	Receta médica de psicotrópicos
Anatomía Patológica	Reporte de biopsias
	Reporte de autopsias
	Láminas de histología, biopsias y autopsias
	Bloques de parafina para biopsias y autopsias
	Solicitudes de biopsias
Laboratorios Clínicos	Solicitud de análisis de laboratorio clínico (formulario)

Se aclara que estas series o tipos documentales no deben formar parte del expediente clínico de los pacientes.

TRANSITORIO. La presente norma será aplicable para todas las series o tipos documentales incluidas en esta resolución, producidas antes y después de su publicación.

La presente norma rige a partir de su publicación.

Comuníquese,

Carmen Campos Ramírez
Directora Ejecutiva